

ACCIÓN URGENTE

TURQUÍA CIERRA DEFINITIVAMENTE CIENTOS DE ONG

Las autoridades cerraron definitivamente 375 asociaciones y ONG registradas, y confiscaron sus bienes, en virtud del decreto ejecutivo nº 677 de 22 de noviembre. En la lista de organizaciones cerradas figuran varias ONG cuyas actividades habían sido suspendidas el 11 de noviembre. Esta medida no puede justificarse ni siquiera bajo el estado de excepción.

El 22 de noviembre, las autoridades cerraron definitivamente **375 asociaciones y ONG registradas** en virtud del decreto ejecutivo nº 677, cuyo artículo 3 dispone lo siguiente: "Se cierran las asociaciones que se enumeran vinculadas a organizaciones terroristas o aquellas sobre las que el Consejo de Seguridad Nacional ha determinado que pertenecen a, coinciden con, o están ligadas a, estructuras, formaciones o grupos que actúan contra la seguridad nacional. Se considera que todos los bienes de las asociaciones se han transferido al Departamento de Hacienda sin cargos, incluidas las escrituras de los locales, si los hubiera, sin ninguna restricción." El decreto incluye la lista completa de ONG cerradas definitivamente, en la que figuran decenas de organizaciones nacionales y locales de derechos humanos, organizaciones de derechos de las mujeres, asociaciones culturales locales, asociaciones de ayuda a personas que viven en la pobreza, asociaciones de estudiantes y empresariales, e incluso clubes deportivos.

Entre las ONG afectadas por el decreto ejecutivo hay muchas cuyas actividades habían sido suspendidas por el Ministerio del Interior el 11 de noviembre, como la Asociación de Abogados Progresistas (ÇHD); la Asociación de Abogados por la Libertad (ÖHD), cuyos miembros han representado a víctimas de la tortura y otros malos tratos; la Asociación de Abogados de Mesopotamia (MHD), que representa a comunidades afectadas por el toque de queda en el sudeste de Turquía; la Asociación de Mujeres de Van (VAKAD), que ofrece servicios a mujeres que huyen de la violencia en el ámbito familiar, y la destacada organización turca de defensa de los derechos de la infancia Programa para la Infancia (Gündem Çocuk). También se ha cerrado la Asociación Sarmaşık, que suministra ayuda alimentaria y servicios de educación a 32.000 personas en Diyarbakır, en el sudeste del país, entre las que hay personas obligadas a desplazarse por el Estado. Las suspensiones, y ahora los cierres, se han llevado a cabo sin un razonamiento individualizado y sin posibilidad de recurso o de un remedio legal.

Estas suspensiones y cierres radicales son desproporcionados y no pueden justificarse ni siquiera en el estado de excepción. Además, constituyen una violación de los derechos a la libertad de expresión y asociación garantizados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que Turquía es Estado Parte.

Escriban inmediatamente en turco o en su propio idioma:

- pidiendo a las autoridades que deroguen el decreto ejecutivo nº 677 y anulen la decisión de cerrar 375 asociaciones y ONG registradas y confiscar sus bienes;
- instándolas a detener cualquier otra suspensión o cierre de asociaciones y ONG y a asegurar que se prevén recursos efectivos para impugnar la legalidad de las medidas de emergencia impuestas en virtud del estado de excepción;
- instándolas a poner fin a la represión del derecho a la libertad de expresión y reunión.

ENVÍEN LLAMAMIENTOS ANTES DEL 4 DE ENERO DE 2017 A:

Ministro del Interior

Minister of Interior

Mr Süleyman Soylu

İçişleri Bakanlığı

Bakanlıklar

Ankara, Turquía

Fax: +90 312 418 17 95

Fax: +90 312 425 85 09

Tratamiento: Señor Ministro / Dear Minister

Primer Ministro

Prime Minister

Mr Binali Yıldırım

Vekaletler Caddesi

Başbakanlık Merkez Bina

P. K. 06573

Kızılay / Ankara, Turquía

Fax: +90 312 403 62 82

Tratamiento: Señor Primer Ministro / Dear Prime Minister

Y copias a:

Comisión Parlamentaria de Derechos Humanos

Parliamentary Commission on Human Rights

Mr Mustafa Yeneroğlu

Commission Chairperson

TBMM İnsan Hakları İnceleme

Komisyonu

Bakanlıklar, 06543 Ankara, Turquía

Fax: +90 312 420 24 92

Correo-e: insanhaklarikom@tbmm.gov.tr

Envíen también copia a la representación diplomática de Turquía acreditada en su país. Inserten a continuación las direcciones de las sedes diplomáticas locales:

Nombre Dirección 1 Dirección 2 Dirección 3 Fax Número de fax Correo-e Dirección de correo-e Tratamiento Tratamiento

Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha indicada. Ésta es la primera actualización de la AU 258/16. Más información: <https://www.amnesty.org/es/documents/eur44/5141/2016/es/>

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ACCIÓN URGENTE

TURQUÍA CIERRA DEFINITIVAMENTE CIENTOS DE ONG

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El decreto ejecutivo nº 677, publicado en el Boletín Oficial el 22 de noviembre, incluye la lista completa de ONG y asociaciones cerradas, sitas en 62 provincias y ciudades de todo el país. El decreto también reabre 175 de las 1.125 asociaciones y ONG cerradas en virtud del decreto ejecutivo nº 667, el primero que se dictó en el estado de excepción.

En virtud del artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y del artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), Turquía tiene la obligación de garantizar el derecho a la libertad de expresión, que incluye el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, así como la obligación de defender el derecho a la libertad de asociación en virtud del artículo 22 del PIDCP y el artículo 11 del CEDH. Las únicas restricciones admisibles que se pueden imponer al ejercicio de estos derechos son aquéllas que puedan demostrarse necesarias para la protección de la seguridad nacional y el orden público, la salud o la moral públicas y la protección de los derechos de otras personas, y que sean proporcionadas con dicha finalidad; también se deben prohibir la propaganda en favor de la guerra y la apología del odio que constituya incitación contra las personas.

Si bien los derechos a la libertad de expresión y asociación pueden dejarse sin efecto en circunstancias excepcionales y temporales, el Comité de Derechos Humanos ha establecido que todas las medidas de emergencia adoptadas en virtud del estado de excepción deben limitarse estrictamente a las exigencias de la situación. La obligación, según el derecho internacional, de limitar cualquier excepción a las estrictamente requeridas por las exigencias de la situación refleja el principio de proporcionalidad común a las facultades de suspensión y limitación. Las medidas especiales tomadas en virtud de la excepción también deben demostrar que están justificadas por las exigencias de la situación.

Nombre: 375 asociaciones y ONG registradas

Sexo: Hombres y mujeres

Más información sobre AU: 258/16 Índice: EUR 44/5208/2016 Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2016